

7151

DECRETO N° _____/

CAÑETE, 02 MAY 2023

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO

- El Convenio de fecha 28 de febrero del año 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director (S) Sr. Miguel Canales Carrasco, Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2023, Componente 1.2: Refuerzo RRHH e Insumos para campaña de Vacunación contra Influenza y otras según contingencia sanitaria.-
- La Resolución Exenta N° 1187 de fecha 11 de abril de 2023, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO

- 1.- APRUEBASE**, el Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2023 Componente 1.2: Refuerzo RRHH e Insumos para Campaña de Vacunación contra Influenza y otras según contingencia sanitaria, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- DEJESE ESTABLECIDO**, que la funcionaria responsable de ejecutar dicho programa será la Srta. Natalia Navarro Pérez, de profesión Enfermera.-
- 3.- IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2023, Componente 1.2: Refuerzo RRHH e Insumos para Campaña de Vacunación contra Influenza y otras según contingencia sanitaria, año 2022, ingreso 214-05-65, egreso 114-05-65.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

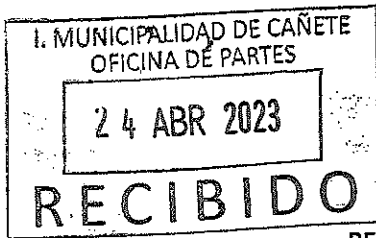
SECRETARIA
YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

SJST/LOCP/Ipaj

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal
- Departamento de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 414078/

ALCALDE
JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE



Id doc 413813

2349

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPTO. SALUD
RECIBIDO

Fecha: 26-04-23

Nº: 219

RESOLUCION EXENTA-Nº 1187

MATERIA: Aprueba Convenio del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en APS Componente 1.2: Refuerzo RRHH e Insumos para Campaña de Vacunación contra la Influenza año 2023 entre el Servicio de Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete.
Lebu, 11 ABR 2023

VISTOS; Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, y D. S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Ley 19.414 del Ministerio de Salud, Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Salud; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°21.516 del Presupuesto del Sector Público; Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos de los Actos Administrativos; Decreto Exento N°63 de fecha 22 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N°235 de fecha 12 de agosto de 2019; Resolución Exenta N°1630 de fecha 15 de julio de 2022 ambas del Servicio de Salud Arauco; Resolución N°30 de 2015 y Resolución N°6, 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO;

- 1.- Que, por Resolución Exenta N°96 de fecha 03 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud, Aprueba el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en APS Componente 1.2: Refuerzo RRHH e Insumos para Campaña de Vacunación contra la Influenza año 2023.
- 2.- Que, por Resolución Exenta N°85 de fecha 03 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud realizó la distribución para el programa antes enunciado; y
- 3.- Que, mediante Memorandum N°76 de fecha 24 de febrero de 2023, el Departamento Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial, requirió la confección de un "Convenio para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en APS Componente 1.2: Refuerzo RRHH e Insumos para Campaña de Vacunación contra la Influenza año 2023 entre el Servicio de Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete".
- 4.- Que, con fecha 28 de febrero de 2023, el Servicio de Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete celebraron el Convenio antes enunciado y que incluye Clausula Automática; y
- 5.- La necesidad de aprobarlo mediante resolución exenta en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N°19.880.-

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 140, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Convenio del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en APS Componente 1.2: Refuerzo RRHH e Insumos para Campaña de Vacunación contra la Influenza año 2023, celebrado con fecha 28 de febrero de 2023 entre el Servicio de Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete. -
2. **TRANSFIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Cañete la suma total de \$ 2.751.691.- (dos millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y un pesos) según asignación y distribución indicada en el Convenio, que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente Convenio al Subtitulo 24 ítem 2403298 denominado "Atención Primaria Ley 19.378" del Servicio de Salud Arauco. -
- 4.-**REMITASE COPIA** de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Cañete. -

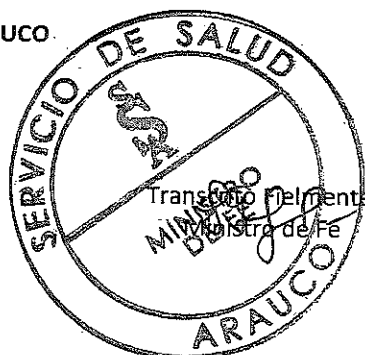
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

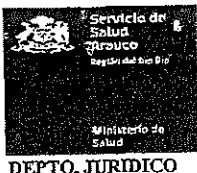


SHE/MSB/FM/mcc

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Cañete
- Depto. Recursos Financieros
- Depto. APS y Gestión Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Of. de Partes.





DEPTO. JURÍDICO

CONVENIO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2023

Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra Influenza.

SERVICIO DE SALUD ARAUCO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu, a 28 de Febrero de 2023, entre el **Servicio de Salud Arauco**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.954.500-1, domiciliado en calle Carrera N°302 de la ciudad de Lebu, representado por su **Director (S) Sr. Miguel Canales Carrasco**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Cañete**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.160.500-0 domiciliada en Arturo Prat N°220, de la Comuna de Cañete, representada por su **Aldcalde Sr. Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra influenza, Resolución Exenta N°96 de fecha 03 de febrero del año 2023 que aprueba Programa en el nivel Primario de Atención.

SEGUNDA: De acuerdo a Resolución Exenta N°85, que distribuye los recursos, de fecha 03 de febrero del año 2023 de Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, tiene por bien, contribuir a realizar las estrategias de Inmunización contra la Influenza, con el objetivo de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria a infección por cuyo virus

TERCERA: Para lograr lo descrito en la cláusula segunda respecto de Convenio Programa de Inmunización año 2023, el Servicio de Salud transfiere a la Ilustre Municipalidad de Cañete la suma total y única de \$ 2.751.691.- (dos millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y un pesos), correspondientes a subtítulo 24.

Los recursos asociados al Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo priorizadas, es decir: **Contratación de recursos humanos, contratación de movilización, pago de horas extras al personal del vacunatorio y/o personal de apoyo a la vacunación, adquisición de insumos y/o equipamiento que aporte al alcance de las metas de vacunación, teniendo presente la definición de objetivos y metas a lograr.**

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de contratación de recurso humano, compra de servicios y/o adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa, mediante la visación vía correo, previo a la ejecución de los recursos.

CUARTA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

QUINTA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

SEXTA: Los recursos asociados al subtítulo 24 serán transferidos en dos cuotas de 70% y 30% respectivamente.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015**, de la **Contraloría General de la República**, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA QUINTA: Las partes acuerdan que el presente convenio se **prorrogará automáticamente**, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.

Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados para el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año.

Si existiese una situación excepcional y fundada argumentada por el Municipio, y que requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo vía Ordinario a la Dirección del Salud con copia al Dpto. de APS para que los entes técnicos evalúen si procede o no la solicitud y entregar respuesta.

DÉCIMA SEXTA: La personería de Don Miguel Canales Carrasco, para actuar en representación del Servicio de Salud Arauco, consta en Decreto Exento N°63 de fecha 22 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N°235 de fecha 12 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Arauco; Resolución Exenta N°1630 de fecha 15 de julio de 2022 del Servicio de Salud Arauco.

La representación de don Jorge Radonich Barra, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 6381 de 02 de julio de 2021.-

DÉCIMA SEPTIMA: El presente convenio se firma en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de la Municipalidad de Cañete y uno en poder del Servicio de Salud Arauco.



ALCALDE SR. JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



SERVICIO DE SALUD ARAUCO
SR. MIGUEL CANALES CARRASCO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCO



